

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3909
RECIBIDO

03 DIC. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

007419

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo los Vilos - La Serena".

SANTIAGO, 03 DIC 2007

VISTOS: - El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El D.S. MOP N° 164, de fecha 20 de febrero de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales entre los Kilómetros 229,100 y 457,750 de la Ruta 5 Norte denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Los Vilos - La Serena".

- El Decreto Supremo MOP N° 1893, de fecha 16 de mayo del 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato para hacer aplicable las normas establecidas en el Decreto MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP N° 3.672 de fecha 24 de diciembre de 1999, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 14 de diciembre de 1999.

1700

1724524

30 NOV 2007



- El Decreto Supremo MOP N° 5.278 de fecha 06 de diciembre de 2000, que aprobó el convenio complementario, de fecha 06 de noviembre de 2000.
- El Decreto Supremo MOP N° 2110 de fecha 28 de diciembre de 2001, que aprobó el convenio complementario 2, de fecha 14 de diciembre de 2001.
- El Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta Conlvis N° 083 de fecha 07 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.
- El Oficio N° 511 de fecha 27 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.
- La Carta CONLVLS N° 120 de fecha 29 de noviembre de 2007, de la Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.
- El Oficio Ord. N° 0568/07 de fecha 29 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 331 de fecha 30 de noviembre 2007, del Jefe de División de Explotación de Obras Viales.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados, solicitando al efecto el envió por parte de la Sociedad Concesionaria de la información relevante para los análisis referidos.
- Que mediante carta Conlvis N° 083 de fecha 07 de septiembre de 2006, la Sociedad Concesionaria remitió el documento denominado "Informe Inversión en Mejoramiento de Seguridad y Servicialidad".
- Que mediante Oficio N° 511 de fecha 27 de agosto de 2007, el Inspector Fiscal, informó a la Sociedad Concesionaria respecto a las líneas de acción identificadas en el marco de lo señalado en el Oficio Ord. N° 1484 de la Directora de Concesiones de Obras Públicas, informando en líneas generales respecto de las condiciones de contratación de las inversiones adicionales determinadas por el Ministro de Obras Públicas. En razón de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria le informe respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes que singulariza, y en los plazos que indica, proyectos que cuentan con el V°B° de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y de la Sectra.

Que mediante Carta CONLVLS N° 120 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria informó al MOP a través del Inspector Fiscal, respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes singularizados en el Oficio N° 511 de fecha 27 de agosto de 2007 del Inspector Fiscal.

- Que mediante Oficio Ord. N° 0568/07 de fecha 29 de noviembre de 2007; el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas respecto a las condiciones señaladas por la Sociedad Concesionaria, informando sobre su opinión favorable.
- Que mediante Oficio Ord. N° 331 de fecha 30 de noviembre de 2007, el Jefe de División de Explotación de Obras Viales le recomienda al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos que se expresan en la presente Resolución
- Que el Ministerio de Obras Públicas estima de interés público la modificación materia de la presente resolución, pues la contratación de los proyectos de ingenierías y antecedentes asociados corresponden a parte de la ruta crítica para el estudio de una futura contratación de obras identificadas como parte del mejoramiento progresivo en el contrato de concesión, y que cuentan con el VºBº de Conaset y Sectra.
- Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial, N° 4, del Reglamento de dicha Ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N°

3909

/(Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." ejecutará, en coordinación permanente con el MOP, los proyectos de ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

Proyecto N°	Obra N°	Proyecto	Obra	Plazo Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Rev. Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Proyecto de Ingeniería	Tipo de Proyecto de Ingeniería
PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN							
1	1	Sistemas de Contención en la Mediana y lateral	Instalación de Defensas Camineras en la Mediana	50	12	70	1
	2	Sistemas de Contención Lateral en la Vía	Instalación de Defensas Camineras lateral	50	12	70	1
	3	Mejoramiento condiciones de seguridad y operación	Mejoramiento de Aperturas de Emergencia en la Mediana (Transfers existentes)	50	12	70	1
2	4	Sistemas de Contención Lateral en Puentes y transiciones entre defensas y barandas de puentes	Reemplazo de sistemas de contención lateral en puentes	60	15	70	2
PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN							
3	5	Señalización Vertical	Modificación de Señales de retorno hacia La Serena y Los Vilos	50	12	70	1
	6		Obras de Señalización y Seguridad Vial- Delineadores Direccionales Simples en Curvas	50	12	70	
	7		Obras de Señalización y Seguridad Vial-Velocidad máxima 120 km/hr	50	12	70	
	8		Obras de Señalización y Seguridad Vial-Señal de alerta de emergencias	50	12	70	
	9		Obras de Señalización y Seguridad Vial-Informativas al usuario	50	12	70	
4	10	Señalización horizontal	Bordes alertadores	50	12	70	1
PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL							
5	11	Segregación y Control de Accesos	Valla Peatonal en mediana	50	12	70	1
6	12	Facilidades Peatonales en sector Mantos de Hornillos	Construcción pasarela peatonal Mantos de Hornillos km. 318,000	60	15	70	2
7	13	Facilidades Peatonales en sector Las Dunas Morrillos	Construcción pasarela peatonal Morrillos km. 438,000	60	15	70	2
	14	Paradero de Buses en Las Dunas Morrillos	Construcción paraderos de buses en sectores de Morrillos Ruta 5 Km 438	60	15	70	2
8	15	Paradero de Buses en Huentelauquén Norte	Paradero de Buses con pista de frenado y aceleración en Huentelauquén Norte	60	15	70	2
9	16	Facilidades Peatonales en sector Huentelauquén	Construcción Lomos de Toro en calles de Servicio	60	15	70	2
PROYECTOS DE SEGREGACIÓN							
10	17	Segregación y Control de Accesos	Construcción de cerco de alambre de púas con malla rectangular de 60mm x 60mm	50	12	70	1
11	18	Segregación y Control de Accesos	Guardaguanados Nuevos	50	12	70	1
	19	Segregación y Control de Accesos	Ampliación de Guardaguanados	50	12	70	1
12	20	Segregación y Control de Accesos	Portón de madera de 2 hojas	60	12	70	1
	21	Segregación y Control de Accesos	Portón de madera de 1 hoja	50	12	70	1
13	22	Regularización de Accesos	Acceso a Ruta 5	60	15	70	2
PROYECTOS DE ILUMINACIÓN							
14	23	Iluminación Area de Control	Iluminación en Areas de Control de la Ruta	60	15	70	2
	24	Iluminación Enlaces	Iluminación en Mantos de Hornillos y La Cebada	60	15	70	2
OTROS PROYECTOS DE OBRAS NORMATIVAS							
15	25	Mejoramiento condiciones de seguridad y operación	Ensanche de calzada puentes antiguos : Quebrada Seca, El Almendro (ancho actual 7m)	60	15	70	2
16	26	Ensanche Lateral en ubicación de postes SOS para estacionamiento de vehículos menores	Construir ensanche al lado de la berma y postes SOS para vehículos que requieren atención	60	15	70	2
17	27	Mejoramiento condiciones de seguridad y operación	Mejora de seguridad en plaza de peajes	50	12	70	1
18	28	Mejoramiento condiciones de seguridad y operación	Soleras en bermas sector de Enlaces y Areas de Control	50	12	70	1
19	29	Mejoramiento condiciones de seguridad y operación	Ensanche de Plataforma en Calzada Existente	60	15	70	2

Se deja constancia que la contratación de los proyectos de ingeniería, materia de la presente resolución, no obliga ni compromete al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tendrán la siguiente regulación.

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios, si procedieren, los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, en los términos contenidos en el Oficio Ord. 511 de fecha 27.08.07 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los anteproyectos serán los que se indican en el cuadro del resuelto 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del resuelto 1 anterior contado desde la fecha de recibimiento del anteproyecto. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollará en coordinación con el MOP, no obstante, se deberá señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 511 de fecha 27.08.07 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de Ingeniería de detalle serán los que se indican en el cuadro del resuelto 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha máxima para observar los anteproyectos por parte del Inspector Fiscal anteriormente establecida.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularán de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del resuelto 1 de la presente resolución, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 15 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, la Sociedad Concesionaria deberá volver a presentar el proyecto de ingeniería de detalle definitivo de acuerdo al presente párrafo.

Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 60 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, la Sociedad Concesionaria deberá volver a presentar el proyecto de ingeniería de detalle definitivo de acuerdo al presente párrafo.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, será de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean

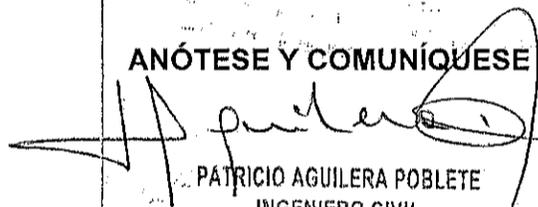
requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o de la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del resuelvo 1, se entenderá que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, por cada proyecto atrasado, de 2 UTM por cada día de atraso. Asimismo, se aplicará la misma multa a la Sociedad Concesionaria, en caso que incurra en atraso en los plazos de corrección a las observaciones del Inspector Fiscal, definidos en el resuelvo anterior.

3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de **UF 12.400**, netos de IVA.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la presente resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Sociedad Concesionaria del Elqui S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas

VºBº Sr. Ministro de Obras Públicas


EDUARDO BITRÁN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



VºBº Sr. Ministro de Hacienda